



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y CONTRA FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO HOSPITALES MAC

JUNIO 2022

OBJETIVO

La presente política tiene como objetivo establecer los compromisos de Hospitales MAC para prevenir la realización de actos u operaciones con recursos de procedencia ilícita ("Lavado de Dinero"), estableciendo los mecanismos para la detección y prevención de riesgo de las mismas.

ALCANCE Y APLICABILIDAD.

El presente manual es aplicable y extensivo para todos los miembros del Consejo de Administración, la dirección general, los directores operativos y todos los colaboradores (nuestros colaboradores) de MAC Health, S.A.P.I. de C.V. y todas las subsidiarias que conforman a "Hospitales MAC" incluyendo, pero no limitado a CH MAC e Inmuebles, S.A.P.I. de C.V., CENTRO HOSPITALARIO MAC, S.A. DE C.V. UDIMAC ATENCION MEDICA AMBULATORIA, S.A. DE C.V., en consiguiente ("Hospitales MAC"). Su cumplimiento será supervisado por el Comité de Ética y el Oficial de Cumplimiento de Hospitales MAC, con la finalidad de asegurar que Hospitales MAC cumplan con todas las leyes aplicables para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y contra el Financiamiento al Terrorismo (PLD). Así también, esta Política está destinada a asegurar que todas las actividades comerciales llevadas a cabo con terceros, cumplan con lo establecido en la Ley para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y contra el financiamiento al terrorismo (Leyes Antilavado).

Esta Política establece mecanismos para asegurar que todos los colaboradores de Hospitales MAC se encuentren capacitados para estar en condiciones de detectar, mitigar, prevenir y reportar actos y/o actividades que podrían estarse llevando a cabo con recursos de dudosa procedencia, para con ello, evitar riesgos y sanciones que dañen a cualquiera de las empresas y colaboradores integrantes de Hospitales MAC así como contribuir en la lucha contra estas prácticas en el mercado.

Esta Política es aplicable para todos los colaboradores de Hospitales MAC, independientemente de su puesto, ubicación geográfica y/o del lugar donde presten sus servicios, así como a las relaciones con clientes, proveedores o cualquier tercero y representantes cuando actúen en nombre y representación de cualquiera de las empresas integrantes de Hospitales MAC.

Todos los colaboradores recibirán capacitación sobre la presente Política; aquellos que por la naturaleza de su puesto y/o sus funciones se encuentren ante en una alta exposición en actividades que pudieren ser susceptibles de involucrarse en la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita, deberán realizar una capacitación anual de entrenamiento en el tema, de conformidad con lo que señale el Oficial de Cumplimiento.

En el cumplimiento y aplicación de lo establecido en la presente Política, todos los colaboradores deberán atender a lo establecido en el Código de Ética y Conducta de Hospitales MAC, así como a la Política para la Identificación de Clientes, Usuarios y Proveedores de Servicios, la Política de Privacidad y Confidencialidad de la Información de Hospitales MAC.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

El Oficial de Cumplimiento supervisará el cumplimiento de esta Política y será responsable de:

- Supervisar en conjunto con las direcciones de Finanzas y Jurídicas la aplicación de la Política.



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y CONTRA FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO HOSPITALES MAC

JUNIO 2022

- Junto con la Dirección Jurídica, darle seguimiento a cualquier cambio en la legislación aplicable.
- Verificar en conjunto con la dirección de Capital Humano, que la capacitación para los colaboradores de Hospitales MAC sea consistente con esta Política.
- Elaborar un informe anual referente al cumplimiento de esta Política.
- Asegurar que el cumplimiento de la presente política sea auditado una vez al año por parte de la dirección de Auditoría de Hospitales MAC.
- Dar seguimiento a las acciones preventivas y/o correctivas que eventualmente surjan y/o derivadas de la auditoría de cumplimiento.

DEFINICIONES

Para los efectos de la presente Política, los siguientes términos tendrán las definiciones que se establecen a continuación:

Actividades Vulnerables: son una serie de actividades contempladas en los artículos correspondientes de Ley, que derivadas de diversos estudios en la materia son consideradas de alto riesgo por ser utilizadas como un vehículo para el lavado de dinero proveniente de operaciones de dudosa o ilícita procedencia con el fin de integrar estos recursos a la economía formal.

Oficial de Cumplimiento: es la persona que vigila el programa de cumplimiento normativo; es decir, es el encargado de asegurar el cumplimiento de cualquier tipo de normatividad interna y/o externa.

Debida Diligencia (DD): es el proceso previo al establecimiento de cualquier relación comercial, celebración de contratos o convenios, que se realiza mediante el análisis de la información, documentación y perfil transaccional de persona física o moral y sirve para identificar posibles debilidades o fortalezas.

Cliente: persona física o moral que directa o indirectamente solicite o contrate de manera recurrente algún servicio o una Relación de Negocios con alguna de las empresas que conforman Hospitales MAC; así como el beneficiario designado por el Cliente, Usuario y/o Prestador de Servicio.

Colaborador: se refiere a los miembros del Consejo de Administración y de los Comités, a ejecutivos, directores, funcionarios y colaboradores de Hospitales MAC.

Comité de Auditoría: se refiere al Comité de Auditoría de Hospitales MAC.

Financiamiento al Terrorismo: consiste en la aportación, financiación o recaudación de recursos o fondos económicos que tengan como fin provocar alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para atentar contra la seguridad nacional o presionar a la autoridad para que tome una determinación en adición a lo establecido en el Código Penal Federal.

Hospitales MAC: refiere a las empresas MAC HEALTH, S.A.P.I. DE C.V., sus subsidiarias incluyendo, pero no limitando a CH MAC E INMUEBLES, S.A.P.I. DE C.V., CENTRO HOSPITALARIO MAC, S.A. DE C.V., UDIMAC ATENCION MEDICA AMBULATORIA, S.A. DE C.V., y las que lleguen a integrar a Hospitales MAC en el futuro.

Lavado de Dinero: es el proceso a través del cual es encubierto el origen de los fondos generados mediante el ejercicio de algunas actividades ilegales (siendo las más comunes, tráfico de drogas o estupefacientes, contrabando de armas, corrupción, fraude, trata de personas, prostitución, extorsión, piratería, evasión fiscal



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y CONTRA FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO HOSPITALES MAC

JUNIO 2022

y terrorismo). El objetivo de la operación, que generalmente se realiza en varios niveles, consiste en hacer que los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas aparezcan como el fruto de actividades legítimas y circulen sin problema en el sistema financiero.

Ley: refiere a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Leyes Antilavado: se refiere emitidas para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita y contra el financiamiento al terrorismo en México, la Ley de Secreto Bancario y la Ley PATRIOT de los Estados Unidos, la Directiva de la UE relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo de 2015, 6 que ha sido modificada por la Directiva (UE) 2018/843 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018 ("AMLD V") y leyes similares contra el para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento del terrorismo vigentes en los países donde Hospitales MAC opera o llegue a operar.

Código Penal: Código Penal Federal

Pago en Efectivo: se refiere cualquier pago recibido en efectivo ya sea monedas y billetes de curso legal (moneda nacional u otras divisas), incluyendo un cheque de caja, y depósitos en efectivo directos a la cuenta bancaria de Hospitales MAC correspondiente, salvo lo establecido en esta definición, pudiera establecerse una definición distinta conforme a la legislación local aplicable.

Propietario Real: toda física que, por medio de otra o de cualquier acto o mecanismo, obtiene los beneficios derivados de una relación de negocios, contrato u operación monetaria y es en última instancia, el verdadero dueño de los recursos, al tener sobre estos, la propiedad, derechos de uso, disfrute, aprovechamiento, dispersión o disposición.

También comprende a aquella persona o grupo de personas físicas que ejerzan el Control sobre una persona moral o entidad, así como, en su caso, a las personas que puedan instruir o determinar, para beneficio económico propio, los actos susceptibles de realizarse a través mandatos, comisiones o cualquier otra figura jurídica independientemente del nombre o denominación que reciba o cualquier entidad o persona que en última instancia posea o controle a un Tercero y/o a la entidad o persona en cuyo nombre se realice una transacción. Esto incluye a una entidad o persona que tiene directa o indirectamente el 25% o mayor porcentaje de propiedad sobre el Tercero, o ejerce un control efectivo sobre una empresa, sociedad, corporación, fideicomiso u otra estructura legal, o si existe un porcentaje de propiedad menor al 25% conforme a la legislación local.

Proveedor de Servicios: persona física o moral con la que Hospitales MAC solicite o contrate algún servicio o producto estableciendo una Relación de Negocios.

Reglas: Reglas de Carácter General a que refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

SAT: Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Tercero: se refiere a cualquiera de los Clientes, Usuarios y/o Proveedores de servicios de Hospitales MAC, incluyendo sin limitar cualquier persona que realice un pago en efectivo o en transferencia a Hospitales MAC.

Usuario: persona física o moral que directa o indirectamente solicite o contrate de manera esporádica algún servicio con alguna de las empresas que conforman Hospitales MAC.



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y CONTRA FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO HOSPITALES MAC

JUNIO 2022

UIF: Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los términos mencionados anteriormente serán utilizados en singular o plural, sin que se entienda que cambia su significado.

MECÁNICA DEL LAVADO DE DINERO

El proceso de Lavado de Dinero se realiza típicamente en tres etapas que pueden comprender una o numerosas transacciones. Cualquiera de estas transacciones o etapas podría involucrar a Hospitales MAC y/o a los colaboradores, por lo que se deberán vigilar para la detección y restricción de transacciones que puedan tener riesgo de ser de procedencia ilícita:

- a) **COLOCACIÓN:** En esta primera etapa se introducen fondos ilegales en el sistema financiero, lo cual frecuentemente se realiza poniéndolos en circulación a través de instituciones financieras, casinos, negocios, tiendas y otros negocios, tanto nacionales como internacionales.
- b) **ESTRATIFICACIÓN:** La segunda etapa consiste en separar los ingresos ilícitos mediante la conversión de los fondos procedentes de actividades ilícitas a otra forma y crear capas complejas de transacciones financieras para disimular el rastro documentado, la fuente y la propiedad de los fondos, pudiéndose realizar entre otras formas mediante transferencias bancarias de una cuenta a otra, en ocasiones entre distintas instituciones o jurisdicciones; así como la conversión de efectivo depositado a instrumentos monetarios (por ejemplo cheques de viajero).
- c) **INTEGRACIÓN:** Esta es la tercera etapa que implica hacer que los recursos obtenidos en actividades ilegales parezcan completamente legítimos; esto es, que se vuelven a colocar dichos recursos en la economía formal dando apariencia de ser recursos legítimos mediante la compra de bienes raíces, artículos de lujo, proyectos comerciales, etc.

MARCO JURÍDICO Y REGULATORIO

Hospitales MAC actualmente opera en diversas ubicaciones del territorio nacional y podría realizar diferentes transacciones u operaciones en o con otras jurisdicciones internacionales y por lo tanto podría estar sujeto al cumplimiento de legislaciones Antilavado en varias jurisdicciones. Las violaciones de estas leyes podrían resultar en consecuencias graves para Hospitales MAC, incluyendo investigaciones costosas, daños a la reputación y descalificación de servir como cliente, socio comercial o proveedor de terceros y/o del gobierno. También podrían conducir a sanciones económicas significativas y hasta privación de la libertad de individuos. En consecuencia, el cumplimiento de las Leyes Antilavado es obligatorio y es una alta prioridad en Hospitales MAC.

- a) En México la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita establece los parámetros por los cuales una actividad será considerada vulnerable y proporciona orientación sobre las actividades prohibidas, así también el Código Penal Federal establece las sanciones al delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y por Financiamiento al Terrorismo.

Las sanciones establecidas por estas leyes incluyen sanciones monetarias y/o penas corporales (cárcel) por considerarse un delito federal.



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y CONTRA FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO HOSPITALES MAC

JUNIO 2022

Adicionalmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió las Reglas de Carácter General a que refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita en las cuales se establecen diversas medidas y procedimientos para dar cumplimiento a dicha ley.

- b) En Estados Unidos de América a través de las fiscalías y el Departamento de Justicia de los Estados Unidos ("DOJ"), imponen sanciones significativas en contra de compañías y, en algunas circunstancias, contra empleados individuales. Incluso las violaciones involuntarias de las leyes antilavado pueden resultar en sanciones civiles. Cualquier persona (incluida una persona que no sea estadounidense) que ayude, asista, sea participe en el delito, o haga que una persona estadounidense viole estas leyes también podrá estar sujeta a sanciones civiles y penales. Algunas de la leyes que sancionan estas actividades son: (i) La Ley de Control del Para la prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y contra el financiamiento al terrorismo de 1986, 18 U.S.C. 1956-1957, que determina el para la prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y contra el financiamiento al terrorismo como un delito federal; (ii) La Ley de Reforma de Inteligencia y Prevención del Terrorismo de 2004, que, entre otras cosas, busca prevenir la financiación del terrorismo y el para la prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y contra el financiamiento al terrorismo; (iii) La Ley PATRIOT de los Estados Unidos de 2001, que establece, entre otras cosas, las facultades gubernamentales para la prevención del terrorismo y autoriza al Departamento de Estado de los Estados Unidos a designar organizaciones terroristas en el marco de la Lista de Exclusión Terrorista; y (iv) Los programas de sanciones económicas administrados por la OFAC (colectivamente, las "Leyes de la OFAC"; OFAC son las siglas en inglés de Office of Foreign Assets Control que es una oficina del Departamento del Tesoro de Estados Unidos de América) que limitan o, en algunos casos, prohíben realizar transacciones conjuntas con ciertas entidades e individuos.
- c) En la Unión Europea la Directiva de la UE relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo de 2015, que ha sido modificada por la Directiva (UE) 2018/843 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018 ("AMLD V") establece directrices para la lucha contra el Lavado de Dinero, informes de actividades sospechosas, informes de transacciones específicas, auditoría legal de clientes, identificación del Propietario Real de la empresa, registro de cierta información y otras obligaciones conexas.

Es importante señalar que el concepto de "Conocimiento" en el Lavado de Dinero en muchas leyes Antilavado criminalizan el acto de llevar a cabo deliberadamente una transacción con el producto de un delito. En algunos países, el gobierno puede probar el "conocimiento" demostrando que el acusado está involucrado en la "ceguera intencional" que consiste en renunciar deliberadamente a cuestionar o investigar una posible infracción a pesar de la sospecha o conocimiento de que la misma se haya podido producir con una alta probabilidad. Esto podría significar que incluso si un empleado de Hospitales MAC no tiene conocimiento directo de la naturaleza ilegal de los ingresos involucrados en una transacción, Hospitales MAC todavía puede ser responsable de delitos de Lavado de Dinero, solo en el caso de que Hospitales MAC no tomara las medidas para darle seguimiento a las sospechas.

La siguiente es una lista que no pretende ser exhaustiva de ejemplos de actividades que podrían estar comprendidas en la definición de Lavado de Dinero o que podrían constituir evidencia de para la Lavado de Dinero:

1. Participar en una transacción con conocimiento de que la transacción está facilitando la actividad delictiva o con conocimiento de que los fondos que se utilizan proceden de alguna actividad delictiva;



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y CONTRA FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO HOSPITALES MAC

JUNIO 2022

2. Ocultar la fuente de los fondos obtenidos ilegalmente mediante transferencias posteriores para ocultar el origen de los fondos; o
3. Facilitar una transacción, mientras voluntaria o imprudentemente se ignora el origen de los activos de un inversionista o la naturaleza de las transacciones u operaciones comerciales del inversionista.

PROCEDIMIENTO PARA ACTIVIDADES VULNERABLES

El representante de la empresa de Hospitales MAC que realice Actividades Vulnerables deberá realizar el trámite de alta y registro de la sociedad en el Portal del SAT. Adicionalmente deberá de designarse a un representante encargado del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley.

El Oficial de Cumplimiento preparará y presentará a los órganos de control y vigilancia de Hospitales MAC; la Política de Identificación de Clientes, Usuarios y Proveedores de Servicios para su autorización y definición de los parámetros de medición y evaluación de riesgo por cliente, proceso, actividad, ubicación geográfica, transaccionalidad, entre otros.

Hospitales MAC a través del Oficial de Cumplimiento, enviará periódicamente los Avisos a las Autoridades en los términos y plazos establecidos por la Ley y las Reglas.

Hospitales MAC deberá conservar y mantener disposición de la UIF y/o del SAT los expedientes electrónicos que contengan información y documentación relacionadas con las actividades vulnerables que se hayan realizado en términos y por los plazos establecidos en la Ley y en las Reglas.

DEBIDA DILIGENCIA

El Oficial de Cumplimiento llevará a cabo revisiones de debida diligencia (DD) a Terceros con los que Hospitales MAC haga negocios con base en la evaluación de riesgos que se menciona a continuación.

Sobre una base de riesgos, de conformidad con lo establecido en la Política para la Identificación de Clientes, Usuarios y Proveedores de Servicios Hospitales MAC, se deberán seguir además los siguientes pasos:

1. Verificar la identidad de Terceros. Aplicar el procedimiento establecido en la Política para la Identificación de Clientes, Usuarios y Proveedores de Servicios Hospitales MAC, esto puede incluir solicitar documentos de identificación y constitución de la sociedad, así como los datos de los representantes, socios y/o directivos de dicha sociedad;
2. Recopilación de la Declaración de Cumplimiento de Terceros firmada por el Tercero; (sirve para consultar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, señalada en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de la Resolución Miscelánea Fiscal, regla 2.1.39.), en nombre de quien autorizó consultarla.
3. Identificar al Propietario Real del Tercero y verificar al Propietario Real con la documentación oficial;
4. Confirmar la situación legal del Tercero mediante la revisión de documentos oficiales copias de licencias comerciales, constancias fiscales, referencias bancarias, informes de buros de crédito o cualquier otro equivalente que se considere razonable;



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y CONTRA FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO HOSPITALES MAC

JUNIO 2022

5. Para el caso de personas morales como Terceros, verificar su lugar de operaciones, identidad y nacionalidad de sus accionistas, administradores y consejeros, así como sus estatutos sociales, órganos de control, etc.;
6. Monitoreo del Tercero contra las listas de Antilavado de Dinero y sanciones pertinentes. Estas incluyen, pero no se limitan a, la Lista Specially Designated Narcotics Traffickers (SDNT) de la Office of Foreign Assets Control (OFAC), la Lista de Exclusión de Terroristas del Departamento de Estado de los Estados Unidos, otras listas de sanciones relevantes en las jurisdicciones en las que opera o llegue a operar Hospitales MAC, y listas de Antilavado de Dinero disponibles comercialmente (por ejemplo, LexisNexis, World-Check o Factiva); y
7. Notificar al Tercero por escrito de esta Política y la obligación del Tercero de cumplir con todas las Leyes Antilavado o aplicables. Una vez recopilada la información sobre la revisión de Debida Diligencia, el Oficial de Cumplimiento en coordinación con la Dirección Jurídica determinarán si la transacción o la relación comercial debe proceder conforme a la información facilitada.

Los registros de las determinaciones de debida diligencia y la documentación asociada se mantendrán durante la vida útil de la relación comercial y se deberán actualizar sobre una base de riesgos: (i) cada dos (2) años, (ii) al llevar a cabo la renovación de la relación comercial con el tercero y/o, (iii) cuando se detecte o tenga conocimiento de comportamientos sospechosos o señales de alerta al hacer negocios o al momento de realizar el proceso de debida diligencia del tercero.

El Oficial de Cumplimiento mantendrá un registro de todas las transacciones aprobadas y rechazadas. El registro debe incluir las razones detrás de dicha aprobación o rechazo.

DETECTAR SEÑALES DE ALERTA

Los colaboradores de Hospitales MAC deben estar alerta a comportamientos sospechosos o señales de alerta al hacer negocios, realizar revisiones de Debida Diligencia y/o monitorear el compromiso continuo con Terceros.

En la siguiente lista se incluyen sin limitar algunas las señales de alerta de los terceros que, en caso de identificarse, deben notificarse al Oficial de Cumplimiento y/o a la Dirección Jurídica.

- Falta de voluntad para proporcionar documentos de identificación o cualquier otro dato solicitado durante la revisión de Debida Diligencia o dicha información es incompleta, incorrecta o engañosa;
- Utiliza una dirección falsa;
- Muestra una identificación vencida;
- Tiene estructuras de participación complejas que no están razonablemente justificadas;
- Su perfil de transaccionalidad cambia drásticamente con el tiempo en volumen o cantidad;
- Muestra preocupaciones inusuales relacionadas con la divulgación de dichos datos solicitados, en particular con respecto a su identidad y tipo de negocio;
- Cuestiona injustificadamente los requisitos de documentación y manejo de la información;
- La información financiera del Tercero refleja la concentración de activos en subsidiarias o afiliadas cuando no hay declaraciones financieras auditadas;
- Se niega a proporcionar información con respecto a sus subsidiarias y afiliadas, si y cuando se solicite;
- Tiene varias cuentas bajo el mismo nombre sin propósito aparente;
- El Tercero o un individuo o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas tiene antecedentes negativos,



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y CONTRA FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO HOSPITALES MAC

JUNIO 2022

tales como antecedentes penales, sanciones civiles de cualquier tipo, o investigaciones relacionadas con fraude fiscal, actividades de operaciones con recursos de procedencia ilícita y/o fomentando el financiamiento al terrorismo y/o crimen organizado;

- El Tercero o sus socios y o miembros de la Junta Directiva están en la Lista de Naciones Especialmente Designadas y Personas Bloqueadas de la OFAC;
- El Tercero o sus socios y o miembros de la Junta Directiva forman parte de la Lista de Exclusión Terrorista del Departamento de Estado de los Estados Unidos;
- Se niega o no puede identificar una fuente legítima de sus fondos;
- Realiza transacciones con importantes figuras públicas, como funcionarios públicos u otras personas políticamente expuestas;
- Intenta realizar un pago o solicita recibir un pago en efectivo, o equivalentes en efectivo, superiores a 10,000 euros, o su equivalente en moneda local, desde o hacia Europa, Oriente Medio y Asia o 10,000 USD, o su equivalente en moneda local aplicable, para América del Norte, América del Sur o la Región del Caribe, o cualquier otro umbral, según lo establecido en la Política.
- Realiza sus pagos a través de las cuentas de diferentes individuos o entidades en lugar de realizarlas a través de sus propias cuentas;
- Los pagos del Tercero se realizan a través de una institución de crédito de diferente nacionalidad que la del Tercero;
- Busca sobornar, amenazar o persuadir a los colaboradores de Hospitales MAC para evitar cualquier obligación relacionada con esta Política o las Leyes contra que previenen operaciones con recursos de procedencia ilícita y contra el financiamiento al terrorismo;
- Hay pagos en moneda extranjera realizados por varios individuos para la misma transacción;
- Solicita precios injustificadamente altos o bajos para productos o servicios que no estén dentro de los estándares del mercado;
- Solicita o garantiza que las mercancías se transporten a través de más de una jurisdicción sin razón aparente;
- Cambia con frecuencia sus instrucciones de pago;
- Solicita o propone modificaciones excesivas a documentos de crédito o documentos similares;
- Proporciona facturas falsas o facturas con cargos varios que no han sido aprobados previamente por Hospitales MAC;
- Hace una cantidad inusualmente grande de sobrepago o solicita un reembolso para ser enviado a un Tercero desconocido como resultado de una transacción cancelada;
- El representante del Tercero parece no conocer los hechos básicos sobre los negocios del Tercero, lo que suscita sospechas sobre si él o ella está realmente empleado o contratado por el Tercero;
- Solicita a Hospitales MAC que emita una factura que no refleje con precisión un precio facturado u otros términos materiales de la transacción;
- Estructura una transacción para eludir los requisitos de notificación de las autoridades o los gobiernos, por ejemplo, pagando una factura con numerosas transacciones o cheques de caja en los importes en virtud de los requisitos de notificación; o
- Tiene un corredor, abogado u otro agente para facilitar las transacciones que es inusual para el tipo de negocio, y Hospitales MAC no tiene información o documentación adecuada con respecto a dicho agente o autoridad de dicho agente.

Si se detecta una señal de alerta, el Oficial de Cumplimiento y/o la Dirección Jurídica deben ser notificados para realizar una investigación del hecho que genere el alertamiento pudiendo a su vez hacer del conocimiento del Comité de Ética y/o del Comité Auditoria para que se tomen las medidas correspondientes de conformidad con esta Política y la legislación aplicable.



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y CONTRA FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO HOSPITALES MAC

JUNIO 2022

Dicha investigación puede implicar una revisión exhaustiva de la relación y cualquier transacción anterior con el Tercero para asegurar que dichas transacciones fueran consistentes con esta Política y el conocimiento de Hospitales MAC del Tercero, su actividad comercial y el perfil de riesgo y, cuando sea necesario, la fuente de sus fondos.

PAGOS

Hospitales MAC debe emprender medidas de debida diligencia de aceptación de pagos para reducir el riesgo de recibir dinero que pudiera estar involucrado en operaciones con recursos de procedencia ilícita. Se debe notificar a los Terceros que las formas aceptables de pago deben limitarse a lo siguiente:

1. Transferencia bancaria desde una cuenta bancaria a nombre del Tercero;
2. Tarjeta de crédito o débito; o
3. Cheque emitido de una cuenta bancaria a nombre del Tercero y/o de ser posible cheque certificado.
4. Pagos en efectivo.

Hospitales MAC puede aceptar una transferencia bancaria que no especifique ningún propietario de cuenta bancaria, si es aceptable jurídicamente en el país donde se está llevando a cabo la transacción. La Dirección Corporativa de Finanzas debe llevar un registro del informe del Tercero de dicha transferencia bancaria, incluida la confirmación de los datos de la cuenta bancaria del Tercero (es decir, el nombre del banco y el nombre de la cuenta).

PAGOS EN EFECTIVO

En el caso de recepción de pagos en efectivo Hospitales MAC actuará conforme a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita llevando a cabo el procedimiento de identificación de acuerdo a la Política de Identificación de Clientes y Proveedores según aplique en relación a las Actividades Vulnerables y acorde con los umbrales establecidos en el Anexo 1. En caso de exceder los umbrales, se deberá dar aviso por escrito al Oficial de Cumplimiento y/o de la Dirección Jurídica quienes aprobarán la realización o aceptación de un Pago en Efectivo, si se cumplen todas las condiciones siguientes:

(i) El Pago en Efectivo es legal y comercialmente razonable en consideración de las prácticas comerciales locales y con respecto al Tercero, y tales razones están documentadas;

(ii) Hospitales MAC obtiene información de propiedad del Tercero, excepto de los Terceros que son empresas que cotizan en bolsa, empresas propiedad del gobierno o instituciones educativas acreditadas oficialmente; a pesar de estas excepciones Hospitales MAC deberá tratar de obtener la información de la propiedad, Propietario Real del Tercero o una certificación por el consejo de administración a través de su secretario o entidad similar;

(iii) El Pago en Efectivo se realiza de conformidad con los requisitos de notificación y mantenimiento de registros de las leyes y reglamentos locales aplicables y el Pago en Efectivo no se realiza de tal manera que parezca estar destinado a eludir tales requisitos; y

(iv) Existen controles para detectar cualquier señal de alerta antilavado de dinero que implique el Pago en Efectivo.



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y CONTRA FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO HOSPITALES MAC

JUNIO 2022

El Oficial de Cumplimiento y la Dirección Jurídica, pueden establecer uno o más umbrales para los pequeños Pagos en Efectivo, que se aplicarán a las transacciones con Terceros específicos en regiones geográficas, para las cuales los empleados de Hospitales MAC no necesitan solicitar autorización previa por escrito para cada transacción. Además de los requisitos señalados en los numerales anteriores, la decisión de establecer dichos umbrales debe considerar:

(v) Si, en el lugar geográfico en el que se realizan dichos Pagos en Efectivo son comunes y comercialmente razonables teniendo en cuenta la línea de negocio, los Terceros y las transacciones en cuestión; y

(vi) Si opciones de pago que no sean en efectivo no están disponibles para tales transacciones.

Se deben documentar y mantener registros relacionados con cualquier rechazo o aprobación de cualquier Pago en Efectivo, con razones que respalden la decisión.

El Oficial de Cumplimiento y la Dirección Jurídica deben documentar y mantener registros relacionados con cualquier decisión de establecer cualquier umbral de valor para los pequeños Pagos en Efectivo como descrito anteriormente.

CAPACITACIÓN

La capacitación sobre Prevención de Lavado de Dinero se impartirá al menos una vez al año a los colaboradores de áreas sensibles en temas de para la prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y contra el financiamiento al terrorismo (Cajeros, departamento de ventas, contabilidad, finanzas, tesorería y/o departamentos de crédito, entre otros). La Dirección de Capital Humano en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, colaborará en la elaboración e impartición de una capacitación periódica de actualización al menos cada año.

La Dirección de Capital Humano mantendrá un registro de aquellos colaboradores de Hospitales MAC que tomen a dichas capacitaciones y mantendrá una copia de los materiales utilizados para dicha capacitación; así también integrará al expediente de cada colaborador la constancia de capacitación.

EVALUACIÓN DE RIESGOS

El Oficial de Cumplimiento en coordinación con la Dirección de Auditoría llevará a cabo una evaluación que se actualizará cada dos (2) años, de los riesgos de Hospitales MAC relacionados con el Lavado de Dinero en la medida de crecimiento y evolución del negocio. Los resultados de la evaluación de riesgos se compartirán con el Comité de Ética y el Comité de Auditoría para evaluar las mejoras necesarias a esta Política.

REVISIÓN Y AUDITORÍA INTERNA

La Dirección de Auditoría en coordinación con el Oficial de Cumplimiento realizará una revisión interna formal del cumplimiento de esta Política por parte de Hospitales MAC al menos una vez cada dos años. La revisión incluirá un informe anual y por escrito, que será enviado al Comité de Auditoría y conservado por el Oficial de Cumplimiento. Cualquier deficiencia identificada durante la revisión se deberá acompañar de planes de acción para abordar las deficiencias de manera consistente con la Política de Hospitales MAC.

La revisión interna abarcará lo siguiente:



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y CONTRA FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO HOSPITALES MAC

JUNIO 2022

- Cualquier actualización sobre las leyes y técnicas o casos relacionados con Lavado de Dinero y las sanciones económicas,
- Cualquier investigación y las razones detrás de seguir adelante con una transacción o decidir detenerla;
- El resumen de la evaluación anual del riesgo de Lavado de Dinero;
- La ejecución de cualquier actividad de capacitación; y
- Los resultados de cualquier revisión y auditoría interna y las medidas para abordar cualquier revisión interna y resultados de auditoría.

MANTENIMIENTO DE REGISTROS Y RETENCIÓN DE DATOS

Hospitales MAC registrará y mantendrá toda la información requerida o recopilada como parte de:

(i) Las Revisiones de Debita Diligencia, así como documentos relacionados con las transacciones de terceros con Hospitales MAC, por un período máximo de diez (10) años después de que la relación comercial con el Tercero haya terminado;

(ii) La capacitación para la prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y contra el financiamiento al terrorismo impartida a colaboradores y Terceros de Hospitales MAC, por un período máximo de diez (10) años después de la fecha de la capacitación;

(iii) Las auditorías internas o auditorías a Terceros relevantes, por un período máximo de cinco (5) años después de la fecha de la revisión o auditoría;

(iv) Cualquier decisión que rechace o apruebe la realización o recepción de uno o más Pagos en Efectivo, por un periodo máximo de menos cinco (5) años.

CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

Las violaciones de cualquier Ley Antilavado aplicable o esta Política pueden resultar en un proceso civil y/o penal, por no mencionar el potencial daño a largo plazo a la reputación de Hospitales MAC. En ninguna circunstancia un colaborador de Hospitales MAC facilitará o participará en ninguna actividad de lavado de dinero o financiamiento al terrorismo. Hospitales MAC no pagará ninguna multa impuesta a ningún colaborador de Hospitales MAC o a Terceros ni honorarios de abogados como resultado de un incumplimiento de cualquier Ley Antilavado o esta Política.

Además, cualquier incumplimiento de esta Política puede dar lugar a medidas disciplinarias, incluyendo la posible terminación de la relación laboral, o cualquier otra acción remedial o disciplinaria que sea apropiada en las circunstancias, de conformidad con la legislación laboral aplicable en cada caso. Por el contrario, Hospitales MAC apoyará plenamente a cualquier colaborador de Hospitales MAC o a Terceros que se niegue a participar en conductas que pongan en riesgo los principios éticos y la reputación de Hospitales MAC.

REQUISITOS DE REPORTAR

Si un empleado de Hospitales MAC conoce o sospecha de una violación de las Leyes Antilavado aplicables o de esta Política, deberá reportar los hechos con prontitud a través del Oficial de Cumplimiento y/o de la



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y CONTRA FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO HOSPITALES MAC

JUNIO 2022

Dirección Jurídica o de las líneas de denuncia, que son una vía independiente y anónima a través de la cual los empleados de Hospitales MAC y Terceros pueden comunicar sus inquietudes o reportar cualquier sospecha o caso de mala conducta sin temor a represalias.

Hospitales MAC prohíbe estrictamente las represalias contra cualquier persona que plantee preocupaciones de buena fe con respecto a la conducta indebida real o presunta relacionada con esta Política o cualquier Ley Antilavado. Tales represalias serían motivo de disciplina contra quien la pretenda ejercer, incluida la posible terminación de la relación laboral.

De acuerdo con sus obligaciones bajo la ley, y los procesos de cumplimiento establecidos en las políticas internas de Hospitales MAC, éste mantendrá confidencial la identidad de cualquier persona que reporte de buena fe una posible violación en la medida de lo razonablemente posible. Nadie será despedido, degradado, suspendido, acosado o discriminado únicamente porque denunció de buena fe una posible violación.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Para cualquier duda o consulta respecto de la presente Política, los colaboradores podrán enviar un electrónico a la dirección prevencion@hospitalesmac.com.

CONTROLES INTERNOS

Validación de la documentación legal de terceros.

Previo al inicio de una nueva relación negocios de mediano o largo plazo con un tercero, los colaboradores de Hospitales MAC deben enviar por correo electrónico al Oficial de Cumplimiento y/o a la Dirección Jurídica Corporativa el detalle de la transacción o servicios que se contratarán y los datos generales y documentación Hospitales MAC de identificación del tercero conforme a la política de identificación de clientes, usuarios y/o proveedores; para obtener la resolución por escrito en la que se determine si la transacción o la relación comercial procede o es rechazada. Si es necesario, deberá solicitar información o documentación adicional del tercer para garantizar correcta integración del expediente del tercero. Adicionalmente, se deberá identificar claramente si el Tercero es una entidad gubernamental y/o si actuará en nombre de Hospitales MAC como agente o representante.

Una vez que la documentación esté completa y la información haya sido validada y aprobada la relación de negocios, el Tercero deberá registrarse en el sistema que corresponda.

Este control tiene como objetivo mitigar el riesgo mantener relaciones comerciales o hacer transacciones que pudieran involucrar a Hospitales MAC en algún ilícito relacionado con la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Monitoreo de Sanciones y Evaluación de Terceros.

Cuando el Oficial de Cumplimiento recibe un correo electrónico para verificar a un Tercero potencial de alto riesgo (un Tercero que actúa como agente Hospitales MAC, como se especifica en su Declaración de Cumplimiento de Terceros firmada, o una entidad gubernamental), se debe verificar que la documentación recibida de sea precisa y completa; llevar a cabo el monitoreo de cumplimiento para verificar si el Tercero es invalidado (por caer en una o más de las siguientes categorías: Persona Políticamente Expuesta,



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y CONTRA FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO HOSPITALES MAC

JUNIO 2022

Corrupción, Entidades Gubernamentales (o entidades propiedad del gobierno) y/o por realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita y/o financiamiento al terrorismo para poder ser rechazado por Hospitales MAC bajo los principios establecidos en las políticas internas.

La revisión del Oficial de Cumplimiento resultará en uno de los siguientes escenarios:

- Si el Tercero no muestra resultados relevantes que indiquen que el Tercero deba ser rechazado por Hospitales MAC, el Oficial de Cumplimiento informarán por correo electrónico la aprobación del alta del Tercero.
- Por otro lado, si el Tercero muestra resultados relevantes que indican que el Tercero deba ser rechazado por Hospitales MAC, el Oficial de Cumplimiento llevará a cabo investigaciones adicionales junto con la Dirección Jurídica para evaluar cómo proceder.

Este control tiene como objetivo mitigar el riesgo de relacionarse con terceros que no cumplan con las normas establecidas en las políticas pertinentes y otras regulaciones aplicables.

Evidencia de soporte de auditoría

- El correo electrónico enviado al Oficial de Cumplimiento y/o a la Dirección Jurídica, incluyendo la documentación completa requerida por Oficial de Cumplimiento para su evaluación.
- La aprobación, rechazo o evaluación por escrito enviado por el Oficial de Cumplimiento.
- El correo electrónico enviado por el Oficial de Cumplimiento o la Dirección Jurídica, incluidos los resultados de la revisión o monitoreo respecto de la aprobación o rechazo del alta del tercero para la contratación.
- El correo electrónico del Oficial de Cumplimiento o la Dirección Jurídica, incluidos los resultados del monitoreo, informando que se encontraron los resultados relevantes, y es necesario llevar a cabo una investigación adicional.

Validación de los resultados relevantes encontrados – Debida diligencia

Siempre que se encuentren resultados relevantes en el proceso de monitoreo inicial, el Oficial de Cumplimiento llevará a cabo investigaciones adicionales con apoyo de la Dirección Jurídica que proporcionarán una investigación y pruebas de apoyo para ayudar al Oficial de Cumplimiento sobre su decisión de aprobar o rechazar a un Tercero.

El Oficial de Cumplimiento dará instrucciones para que capturen en el campo del sistema respectivo y clasifiquen al Tercero como Entidad Gubernamental en caso de haber resultados en la investigación que confirmen que el Tercero es una Entidad Gubernamental, funcionario gubernamental o de alguna manera hay una participación del gobierno.

Este control tiene por objeto mitigar el riesgo de registro de Terceros sobre la base de información incompleta que debe ser apoyada por una investigación adicional.

Monitoreo y bloqueo de los Terceros

El Oficial de Cumplimiento en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información realiza una revisión trimestral automatizada del archivo de los datos maestros de Terceros, que incluye a todos los Terceros registrados en el sistema, con el fin de asegurarse de que no se ha llevado a cabo ninguna actividad reciente por parte de Terceros que puedan invalidarlos para ser rechazados por Hospitales MAC bajo las políticas internas aplicables.



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y CONTRA FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO HOSPITALES MAC

JUNIO 2022

Una vez que se tenga conocimiento que el Tercero aparece en cualquier base de datos o lista de sanciones, el Oficial de Cumplimiento lo notificará al Comité de Ética

Sobre la base de la confirmación por el Oficial de Cumplimiento ejecutará una de las siguientes acciones:

- Terceros inactivos. Solicitar a la Dirección de Tecnologías de la Información el bloqueo de los terceros en el sistema.
- Terceros activos. Si es el caso, solicitará a la Dirección Jurídica una investigación y pruebas de apoyo para ayudar al Oficial de Cumplimiento en su decisión final de aprobar o rechazar a un tercero.

Evidencia de soporte de auditoría

- Correo electrónico del Oficial de Cumplimiento a la Dirección Jurídica solicitando apoyo para la investigación de los resultados relevantes.
- Correo electrónico de a la Dirección Jurídica al Oficial de Cumplimiento detallando sus resultados de investigación y pruebas de soporte.
- Correo electrónico del Oficial de Cumplimiento al área solicitante del alta del tercero, incluyendo los resultados del monitoreo, una aprobación o rechazo explícito del registro de Terceros en el sistema y otras instrucciones, según corresponda.

Nota: Con respecto a cualquier duda de terceros bloqueados por el Oficial de Cumplimiento, deberá ponerse en contacto con el Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento dará instrucciones a para que capture en el campo del sistema correspondiente y clasifique al Tercero como Entidad Gubernamental en caso de haber resultados en la investigación que confirmen que el Tercero es una Entidad Gubernamental, funcionario gubernamental o hay una participación del gobierno de alguna manera.

Este control tiene como objetivo mitigar el riesgo de retener a terceros que recientemente han participado en actividades que podrían invalidarlos o haber sido sancionados por los países y listas pertinentes después de su registro en el sistema.

Realización de pagos y control de recepción

Se prohíbe realizar o recibir pagos en efectivo que excedan los umbrales establecidos en el Anexo 1 para Actividades Vulnerables sin realizar el procedimiento de identificación de conformidad con la Política para la Identificación de Clientes, Usuarios y Proveedores de Servicios. Para cualquier excepción, se deberá buscar la autorización del Oficial de Cumplimiento y/o de la Dirección Jurídica antes de la ejecución de la transacción.

Este control tiene como objetivo mitigar el riesgo de realizar pagos o recibir fondos que pudieran estar relacionados con operaciones con recursos de procedencia ilícita y/o financiamiento al terrorismo.

Evidencia de soporte de auditoría

- Expediente de identificación del cliente, usuario y/o proveedor.
- Documento que sustente la transacción que dio origen al pago o a la recepción de recursos en efectivo en los términos anteriormente señalados.
- Evidencia de autorización por escrito de todas las excepciones.



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y CONTRA FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO HOSPITALES MAC

JUNIO 2022

Entrenamiento Antilavado.

Asegurar que la Dirección de Capital Humano en coordinación con el Oficial de Cumplimiento lleve a cabo una capacitación para la prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y contra el financiamiento al terrorismo en las áreas sensibles al menos cada dos (2) años.

Este control tiene como objetivo mitigar el riesgo de incumplimiento de las leyes antilavado aplicables en el negocio de Hospitales MAC.

Evidencia de soporte de auditoría

- Evidencia del material de capacitación utilizado para las sesiones de capacitación
- Evidencia de la asistencia de los empleados a las sesiones de capacitación

Evaluación de la Gestión de Riesgos

La Dirección de Auditoría realiza una evaluación del riesgo de lavado de dinero al menos cada dos años e informar al Oficial de Cumplimiento sobre los resultados de esta evaluación de riesgos. Se deben considerar los resultados de la revisión para las mejoras y la actualización de esta Política.

Este control tiene como objetivo mitigar el riesgo de falta de concienciación sobre los posibles riesgos asociados con la expansión y evolución del negocio.

Evidencia de soporte de auditoría

- Evidencia de que el informe de resultados de la evaluación de riesgos del Administrador de Riesgos compartió con el Oficial de Cumplimiento.
- Resumen del Administrador de Riesgos con los riesgos identificados y su impacto en esta Política para su actualización.





POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y CONTRA FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO HOSPITALES MAC

JUNIO 2022

ANEXO 1

En el presente anexo se presentan los umbrales para llevar a cabo la identificación y aviso a las Autoridades respecto de las actividades que de acuerdo a la Ley son consideradas vulnerables y de las cuales se seleccionaron y se encuentran sombreadas en color amarillo solo las que realiza por Hospitales MAC, por lo que en caso de que Hospitales MAC adicione alguna otra Actividad Vulnerable, deberá actualizarse el presente manual.

UMBRALES DE IDENTIFICACIÓN Y AVISO POR ACTIVIDADES VULNERABLES

Actividad	Umbral de Identificación		Umbral de aviso	
	UMA*	M.N.**	UMA*	M.N.**
Juegos con apuesta, concursos y sorteos	325	\$31,271.50	645	\$62,061.90
Tarjetas de crédito o de servicios	805	\$77,457.10	1,285	\$123,642.70
Tarjetas prepagadas	645	\$62,061.90	645	\$62,061.90
Cheques de viajero	Siempre	Siempre	645	\$62,061.90
Préstamos o créditos, con o sin garantía	Siempre	Siempre	1,605	\$154,433.10
Servicios de construcción, desarrollo o comercialización de bienes inmuebles	Siempre	Siempre	8,025	\$772,165.50
Comercialización de piedras y metales preciosos, joyas y relojes	805	\$77,457.10	1,605	\$154,433.10
Subasta y comercialización de obras de arte	2,410	\$231,890.20	4,815	\$463,299.30
Distribución y comercialización de todo tipo de vehículos (terrestres, marinos, aéreos)	3,210	\$308,866.20	6,420	\$617,732.40
Servicios de blindaje (vehículos y bienes inmuebles)	2,410	\$231,890.20	4,815	\$463,299.30
Transporte y custodia de dinero o valores	Siempre	Siempre	3,210	\$308,866.20
Derechos personales de uso y goce de bienes inmuebles	1,605	\$154,433.10	3,210	\$308,866.20
Recepción de donativos por parte de organizaciones sin fines de lucro	1,605	\$154,433.10	3,210	\$308,866.20
Operaciones con Activos Virtuales	Siempre	Siempre	645	\$62,061.90

** En términos del decreto emitido por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2022, el valor diario de la UMA para 2022 es de **\$96.22** pesos mexicanos a partir del 01 de febrero del 2022., y para efectos de esta política se actualizará el presente Anexo 1 cuando se publique alguna adecuación al valor de la UMA o al cálculo de las cantidades señaladas.